



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDIA DE SAN CARLOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 39
(De 14 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO N°1, DE DECRETO ALCALDICIO N° 27 DE 11 DE MARZO DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, FERIAS, CABALGATAS, CONCIERTOS, ACTIVIDADES BAILABLES, JUEGOS DEPORTIVOS Y CUALQUIER ACCIÓN QUE ENTRE OTRAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN HASTA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020, SIGUIENDO INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNO NACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19, NUEVO CORONAVIRUS EN PANAMÁ”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020. Se declara a la República de Panamá, en estado de emergencia Nacional, debido a la consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que en atención a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de

Que según lo establece el Artículo 15, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca

Que el Municipio de San Carlos, se suma a las sugerencias vertidas por la autoridad de Salud competente y en ese sentido,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR El Artículo 1, del Decreto Alcaldicio N° 27 del 11 de marzo del 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, FERIAS, CABALGATAS, CONCIERTOS, ACTIVIDADES BAILABLES, JUEGOS DEPORTIVOS Y CUALQUIER ACCIÓN QUE ENTRE OTRAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN HASTA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2020, SIGUIENDO INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNO NACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19, NUEVO CORONAVIRUS EN PANAMÁ”

El Artículo Primero queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, actividades que conlleven concentración de personas, ferias, cabalgatas, conciertos, actividades bailables, juegos deportivos y cualquier acción que entre otras que puedan poner en riesgo a la población, hasta que se levante el estado de Emergencia, Decretado por el Concejo de Gabinete.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezara a regir a partir de su promulgación.

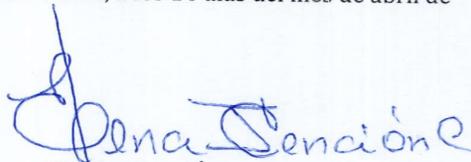
FUNDAMENTO LEGAL: artículos 109,110 y 2234 de la Constitución política de la República de Panamá y los artículos 44 y 45 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 14 días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


MARÍA ELENA SÁNCHEZ M.
ALCALDESA MUNICIPAL




ELENA CENCIÓN
SECRETARIA GENERAL